



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO 2018/2019

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS¹ O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO² 2018/2019

PREÁMBULO

La Universidad de Sevilla (US), consciente de su responsabilidad social como institución académica y como agente de la Cooperación al Desarrollo, está por tanto profundamente comprometida con la construcción de un mundo más justo y solidario, apoyando el desarrollo de los países, regiones y poblaciones más desfavorecidas.

Así, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero de 2008 y Decreto 55/2017 de 11 de abril, establece en su disposición adicional tercera, sobre colaboración de la Universidad de Sevilla con los países en vías de desarrollo, que: "La Universidad de Sevilla asume el compromiso de colaborar con los países en desarrollo, destinando anualmente a tal fin una parte de sus recursos que se aproximará, en la medida de lo posible, a un 0,7 por ciento de su presupuesto de gastos. Se promoverán para ello actividades específicas tales como conferencias, Programas de Doctorado o becas para estudiantes de tales países, u otras similares".

Como instrumento para dar cumplimiento a dicha disposición adicional tercera, y continuando con la política de cooperación que viene desarrollando la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Sevilla desde su creación en julio de 2008, la Universidad de Sevilla pone a disposición de personas refugiadas o provenientes de países receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo esta Convocatoria de Ayudas al Estudio, de acuerdo con las siguientes bases.

BASES

I.- OBJETO DE LAS AYUDAS

1.- El objeto de la presente Convocatoria es impulsar y apoyar la posibilidad de que personas destinatarias contempladas en la BASE III realicen estudios en la Universidad de Sevilla (US). Para ello, la presente Convocatoria regula la concesión de ayudas económicas para el estudio de títulos de Grado, Máster Oficial o Doctorado a personas pertenecientes a los colectivos citados.


2.- Los objetivos de la presente convocatoria son los siguientes:

- Con relación a las personas refugiadas, favorecer, tal y como previene la Declaración de Nueva York de 19 de septiembre de 2016, la ampliación de oportunidades de las personas refugiadas

¹ El término persona refugiada en todo el documento incluye personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional y apátridas.

² Países receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo.

Código Seguro De Verificación	ldb jWNhCI81axLw9L7YCXw==	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	1/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ldb jWNhCI81axLw9L7YCXw==		





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO 2018/2019

para reasentarse en los Estados que los acojan, propiciando una respuesta de la Universidad de Sevilla para contribuir a desarrollar programas educativos.

- Con relación a personas procedentes de países en receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo, contribuir a la formación de futuros/as profesionales en áreas estratégicas para su país o área geográfica de origen, para poder implementar cuando vuelvan a sus países proyectos que promuevan un desarrollo sostenible y equitativo de las personas y comunidades más desfavorecidas.

3.- Se concederán ayudas por un importe total de cuarenta mil euros (40.000 €). El importe de cada ayuda se asignará en función del presupuesto y del resultado del estudio de las solicitudes presentadas. Serán abonadas durante el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.40.07.51-422-480.99.

II.- MODALIDADES

Se convocan tres modalidades de ayudas:


- Modalidad 1: Ayudas al estudio para cursar Titulaciones Oficiales de Grado en la US. Puede consultarse la oferta de títulos oficiales de grado de la Universidad de Sevilla en: <http://www.us.es/estudios/grados/alfabetico>. En esta modalidad, se concederán hasta un máximo de 4 ayudas para personas refugiadas saharauis que hayan cursado sus estudios en el Instituto cubano de Educación Secundaria Simón Bolívar.
- Modalidad 2. Ayudas al estudio para cursar Titulaciones Oficiales de Máster en la US. Puede consultarse la oferta de títulos oficiales de grado de la Universidad de Sevilla en: <http://www.us.es/estudios/master/alfabetico>
- Modalidad 3. Ayudas al estudio para cursar Programas de Doctorado de la US. Puede consultarse la oferta de títulos oficiales de Doctorado de la Universidad de Sevilla en: <http://www.us.es/estudios/doctorado/alfabetico>

III.- PERSONAS DESTINATARIAS

Las ayudas de cualquier modalidad están destinadas a:

- Personas refugiadas o solicitantes de protección internacional y apátridas acogidas por el Estado Español en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Personas refugiadas procedentes del Sáhara o los Territorios Palestinos.
- Cualquier persona que haya solicitado asilo o hayan sido reconocidas como personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España.
- Aquellas personas a las que se le haya denegado la condición de personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España en

Código Seguro De Verificación	ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==	Página	2/10





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO 2018/2019

- resolución no firme y cuya resolución haya sido objeto de impugnación en vía administrativa o contencioso-administrativa.
- e) Personas beneficiarias en ediciones anteriores de la Convocatoria de Ayudas al Estudio para personas refugiadas o procedentes de países receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo que continúen sus estudios en la US.
 - f) Nacionales de países receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo (ver ANEXO I) que hayan cursado sus estudios previos en instituciones públicas de sus países de origen.

IV.- REQUISITOS

Las personas destinatarias establecidas en la BASE III, deberán cumplir los siguientes requisitos, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Si residen en España, tener en vigor la tarjeta de residencia por razón de estudios (visado de estudiante), a excepción de las personas refugiadas.
- b) Las personas con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán las que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la ayuda.
- c) No podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


V.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1.- Las ayudas podrán corresponderse con los gastos totales o parciales derivados de:

- a) Primera matrícula del curso de Grado o Máster oficial. Excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa petición de los informes correspondientes, las ayudas podrán cubrir la segunda matrícula de aquellas asignaturas que, por motivos debidamente justificados, no hayan sido superadas en primera matrícula.
- b) Matrícula del Programa de Doctorado.
- c) Si fuese necesario, matrícula gratuita en los cursos de español o segunda lengua del Instituto de Idiomas de la US.
- d) Si fuese necesario, manutención a través de un bono de comedor³.
- e) Si fuese necesario, ayuda complementaria para alojamiento, que puede ser completa o parcial en función del número de créditos matriculados:

³ El bono permitirá el almuerzo en los días y períodos lectivos, según el calendario escolar vigente en los Comedores Universitarios del Campus Macarena, Campus Reina Mercedes, Campus Cartuja, Campus Ramón y Cajal, Campus Rectorado o Campus Perdigones, debiendo optar el interesado por uno de ellos, y su uso se regulará siguiendo las bases de la [Convocatoria de Ayudas de Bonos de Comedor](#).

Código Seguro De Verificación	ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	3/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==		





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO 2018/2019

- i. Si es matrícula completa de 60 créditos, importe máximo de 300 € al mes durante los meses necesarios para cursar los estudios.
- ii. Si es matrícula parcial, entre 30 y 59 créditos, importe máximo de 5 euros mensuales el crédito ECTS matriculado. Para obtener este componente de la ayuda en el segundo curso y siguientes deberán haberse superado todos los créditos matriculados el curso anterior.

2.- El importe de la ayuda otorgada a cada estudiante se determinará en función de los precios públicos aprobados para el curso académico 2019-20 y el número de meses necesarios para cursar los correspondientes estudios, que serán determinados por las Comisiones Académicas de los títulos que se estén cursando en cada caso.

3.- De no quedar dispuesto el máximo de presupuesto destinado a las plazas reservadas para las personas saharauis en la modalidad 1, dicho presupuesto podrá destinarse al pago de las ayudas restantes.

4.- En caso de que alguna solicitud solo pueda atenderse parcialmente por razones presupuestarias y ningún/a solicitante la acepte en dichas condiciones, podrá utilizarse el importe para incrementar el presupuesto de alojamiento y manutención para los y las titulares restantes de forma equitativa.

5.- Si existiese crédito presupuestario para estas ayudas en los ejercicios 2020 y siguientes se ofrecerá la posibilidad de volver a solicitar estas ayudas en caso de que se estén realizando estudios de más de un curso académico o se requiera más tiempo del previsto en esos estudios de forma justificada.

6. La Universidad de Sevilla, a través del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios, dispondrá los medios necesarios para que el alumnado esté, además, convenientemente asesorado y tutorizado durante la vigencia de la ayuda.

7. Esta ayuda es compatible en régimen de cofinanciación con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas siempre que la suma de las mismas no cubra el total de los gastos necesarios para el desarrollo de estos estudios.

VI.- PROCEDIMIENTO


1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Complimentar y enviar la solicitud a través del formulario correspondiente en la Web <http://cooperacion.us.es/>

2.- Adjuntar a través de la misma Web anterior la documentación requerida en la convocatoria, siguiendo las instrucciones del formulario de solicitud.

3.- Imprimir, firmar y entregar el resguardo de la solicitud (sin documentación adjunta), dirigido a la Oficina de Cooperación al Desarrollo, en alguna de las siguientes dependencias para su registro de entrada,

Código Seguro De Verificación	ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==	Página	4/10





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO 2018/2019

trámite obligatorio y necesario para que la solicitud se considere admitida en el proceso de selección:

- a) En el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, s/n).
- b) En el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil).
- c) A través de los registros que corresponda conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que presenten su solicitud por cualquiera de estos medios, tendrán que remitir copia del mismo dentro de plazo por correo electrónico a admincooperacion@us.es. En caso contrario, la solicitud será excluida del proceso de selección.
 - i. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - ii. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - iii. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - iv. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día de la publicación de la Convocatoria hasta el día **20 de agosto de 2019 (a las 23:59 hora peninsular, territorio español)**, inclusive.


3.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria.

2.- DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes, cumplimentadas según el ANEXO II de esta Convocatoria, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación general:

- a) Fotocopia del Pasaporte o del Documento de Identidad en vigor.
- b) En su caso, acreditación de la condición de persona refugiada acogida por el Estado Español en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Constancia expresa de la nota media obtenida en los estudios que le permiten el acceso a la US.
- d) Documentación acreditativa de la situación de necesidad económica en la que se encuentra la persona solicitante, y que le imposibilita hacerse cargo de los costes de matrícula y/o alojamiento y manutención.
 - i. En el caso de las personas refugiadas, esta documentación deberá ser remitida y avalada por alguna de las siguientes entidades encargadas de la atención a estas personas:
 - a. Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR)
 - b. Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Próximo (UNRWA)
 - c. ACCEM
 - d. Centro de Atención a Refugiados (CAR)
 - e. Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)
 - f. Cruz Roja
 - g. Federación Andalucía Acoge
 - h. Fundación Convivencia y Cohesión Social (CEPAIM)
 - i. Fundación Sevilla Acoge

Código Seguro De Verificación	ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==	Página	5/10





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO 2018/2019

- ii. En el caso de las personas procedentes de países receptores de la Ayuda Oficial al Desarrollo deberá ser remitida y avalada por un organismo oficial del país de origen.
- e) Acreditación de un nivel mínimo de español equivalente al B1 en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en el caso de procedencia de países o zonas geográficas donde el español no sea el idioma oficial.
 - i. En el caso de las personas refugiadas, dicha certificación podrá ser emitida por las entidades que las atienden mencionadas en el apartado e) o por aquellas otras con quienes hayan establecido convenios específicamente para tal fin.
 - ii. Esta certificación no será exigible si existe constatación de haber cursado en idioma español los estudios que hayan propiciado la obtención de los requisitos de acceso a la US.
- f) Para las personas solicitantes procedentes de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, no refugiadas, carta de compromiso de la institución donde se va a desarrollar el trabajo o investigación al regreso a su país de origen relacionado con la ayuda recibida.
- g) Documentación acreditativa, en su caso, de que la persona solicitante cuenta con cofinanciación de otra entidad para cubrir parte de los gastos necesarios para desarrollar los estudios académicos.

2.- En el caso de lenguas diferentes al español, el inglés o el francés, los documentos tendrán que venir acompañados de una traducción jurada a una de estas lenguas.

3.- Asimismo, a requerimiento del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios de la Universidad de Sevilla, deberá aportarse cuanta documentación adicional que le sea solicitada durante el proceso de evaluación.


3.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Evaluadora constituida y nombrada al efecto. Dicha Comisión está compuesta por:

- a) La Vicerrectora de Servicios Sociales y Comunitarios o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta.
- b) La Directora de la Oficina de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria.
- c) Dos personas de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuarán como vocales
- d) Dos personas de la comunidad universitaria de la US o externas a ella, expertas en cooperación al desarrollo, que actuarán como vocales.
- e) Una persona miembro del alumnado, seleccionada por el CADUS.

2.- A las sesiones podrán asistir, con voz, pero sin voto, otras personas expertas en cooperación al desarrollo, que determine dicha Comisión.

Código Seguro De Verificación	ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==	Página	6/10





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO 2018/2019

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la concesión de las ayudas la Comisión tendrá en consideración los siguientes aspectos:

1.- COLECTIVOS

- a) En primer lugar, las personas beneficiarias de esta convocatoria en cursos anteriores que continúen sus estudios en la US.
- b) En segundo lugar, para la modalidad 1, las personas refugiadas saharauis que hayan cursado sus estudios en el Instituto cubano de Educación Secundaria Simón Bolívar, hasta completar el máximo de 4 plazas reservadas para ellas.
- c) En tercer lugar, las personas refugiadas acogidas por el Estado Español en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) En cuarto lugar, las personas refugiadas procedentes de Campamentos de Refugiados Saharauis y los Territorios Palestinos, que no se encuentren en la situación del apartado anterior.
- e) En quinto lugar, resto de personas destinatarias cuya solicitud haya sido admitida a trámite.

2.- NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE

Dentro de cada modalidad y colectivo se ordenarán las solicitudes por orden descendiente conforme a la nota media de titulación/acceso. La puntuación por este apartado, será la correspondiente a la [nota media del expediente académico transformada al sistema español](#).

3.- CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS Y DEL PROYECTO DE TRABAJO O INVESTIGACIÓN


Serán objeto de valoración adicional, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Gastos de alojamiento: 0,10 puntos adicionales por cada uno de los meses en los que no se requiera alojamiento durante el curso académico (9 meses).
- b) Para personas procedentes de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, no refugiadas:
 - i. Situación económica del área geográfica de procedencia del solicitante: 1 punto si la persona solicitante procede de países y territorios receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (ver ANEXO I) considerados menos desarrollados, de bajos ingresos o ingresos medios bajos.
 - ii. Proyecto de trabajo o de investigación a desarrollar a su regreso al país de origen: 1 punto.
 - iii. Existencia de Convenio o solicitud de firma del mismo en materia de Cooperación al Desarrollo o de Educación para el Desarrollo entre la Universidad de Sevilla y la institución donde vaya a desarrollarse el proyecto (consultar en <http://cooperacion.us.es/convenios/convenios-de-cooperacion>): 1 punto.

5.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1.- Evaluadas las solicitudes, la Comisión propondrá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la resolución provisional de ayudas concedidas el día **13 de septiembre de 2019**.

Código Seguro De Verificación	ldbJwNhCI81axLw9L7YCXw==	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	7/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ldbJwNhCI81axLw9L7YCXw==		





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO 2018/2019

2.- La resolución provisional de ayudas concedidas se hará pública en el Portal de la Universidad de Sevilla (www.us.es) y en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (<http://cooperacion.us.es>) y en los tablones de anuncios establecidos a tal fin. Contra la misma los/as solicitantes podrán presentar reclamación en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución. La reclamación se presentará en el Registro General o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Sevilla. Asimismo, se podrán presentar en los registros habilitados a tal fin conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que presenten su reclamación en registros externos a la Universidad de Sevilla, tendrán que remitir copia de la misma dentro de plazo por correo electrónico a admincooperacion@us.es. En caso contrario, no se admitirá la reclamación.

6.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1.- Finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones establecido en la base VII.5. el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla formulará la resolución definitiva donde figurarán las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas del procedimiento y/o excluidas.

2.- La Resolución se publicará en el Portal de la Universidad de Sevilla (www.us.es) y en la Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (<http://cooperacion.us.es>) y en los tablones de anuncios a tal fin establecidos.

7.- RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la resolución dictada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, las personas interesadas podrán presentar:


- a) Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

8.- ACEPTACIÓN Y CREDENCIAL

1.- Las personas titulares de las ayudas, tendrán que presentar en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva el compromiso de aceptación conforme al ANEXO III de la presente

Código Seguro De Verificación	ldbJWNhCI81axLw9L7YCXw==	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ldbJWNhCI81axLw9L7YCXw==	Página	8/10





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO 2018/2019

convocatoria. Dicho anexo se presentará en el Registro General o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Sevilla. Asimismo, se podrá presentar en los registros habilitados a tal fin conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que presenten su compromiso de aceptación en registros externos a la Universidad de Sevilla, tendrán que remitir copia del mismo dentro de plazo por correo electrónico a admincooperacion@us.es. En caso contrario, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

2.- En el caso de no presentar el ANEXO III en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

VII.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

1.- Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:


- Presentarse en la Oficina de Cooperación al Desarrollo a su llegada para su debida acreditación.
- En caso de tener que viajar desde el extranjero para cursar los estudios, obtener y abonar su seguro de viajes con cobertura médica, repatriación y responsabilidad civil.
- Formalizar la matrícula en la Universidad de Sevilla en los estudios para los que se le ha concedido la ayuda, en el plazo establecido para ello.
- Realizar los estudios previstos en la Universidad de Sevilla con el máximo aprovechamiento y ajustándose a la normativa académica en vigor.
- Los resultados obtenidos después de cada semestre de estudios en la US serán evaluados por la Comisión Evaluadora y podrán conllevar la finalización de la ayuda y solicitud de reintegro de la misma en caso de abandono de los estudios o falta de aprovechamiento académico sin causa debidamente justificada.
- En las modalidades 2 y 3, de vuelta a su país de origen tras la finalización de los estudios, deberá acreditarse la puesta en marcha del proyecto de intervención o investigación presentado inicialmente. Esta obligación queda excluida para personas refugiadas.

2.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes descritas podrá implicar la obligación de la persona beneficiaria de devolver el importe total o parcial de la misma, salvo otra resolución expresa del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

VIII.- PROTECCIÓN DE DATOS

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad de Sevilla, como responsable del tratamiento, los datos personales -recogidos mediante la cumplimentación del formulario de solicitud- serán tratados para la finalidad de dar cumplimiento a los servicios que tiene encomendados respecto a las prestaciones asistenciales y programas sociales de la Universidad de Sevilla, cuyos datos está regularizado e inscrito en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Universidad de Sevilla. Este tratamiento está legitimado por cumplimiento de la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales; o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; o por Ley Orgánica 6/2001 de

Código Seguro De Verificación	ldbJWNhCI81axLw9L7YCXw==	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ldbJWNhCI81axLw9L7YCXw==	Página	9/10





CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS O PROCEDENTES DE ÁREAS GEOGRÁFICAS EN VÍAS DE DESARROLLO 2018/2019

Universidades (modificada por LO 4/2007); o por Estatutos de la US. Asimismo, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos.

2.- Clausula informativa dirigida a los interesados en aplicación del principio de transparencia regulado en el RGPD y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales:

1. **Responsable del tratamiento:** UNIVERSIDAD DE SEVILLA
2. **Finalidad del tratamiento:** PRESTACIONES ASISTENCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
3. **Legitimación:**
El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Consentimiento expreso, en su caso.
Normativa en la que se basa:
Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (modificada por LO 4/2007)
Estatutos de la US.
4. **Destinatarios de cesiones o transferencias:**
Hacienda pública y administración tributaria.
Administraciones de la Comunidad Autónoma.
Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.
Entidades aseguradoras, personas físicas que forman parte de alguno de los programas del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios y personas jurídicas que gestionan o, explotan o prestan servicios para alguno de los programas del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios.
5. **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir y a la portabilidad de los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
6. **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace:

Sevilla, 24 de junio de 2019

Fdo.- Ana María López Jiménez

Fdo.- LA VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS
(D.F. Resolución Rectoral 16 de marzo de 2016)

Código Seguro De Verificación	ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==	Fecha	24/06/2019
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	10/10
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ldbjWNhCI81axLw9L7YCXw==		

